



BOLETÍN TRIBUTARIO - 159/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 18.35% EA (1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0769 del 28 de agosto de 2020, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 1^o del Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020*”, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 18.35% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2020.

Anexo: [COMUNICADO DE PRENSA - RESOLUCIÓN 0769 DE 2020](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CREAN COORDINACIONES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y EN EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS RESOLUCIONES 11 Y 12 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008 - [Proyecto de Resolución](#)**

¹ “**Artículo 1. Tasa de interés moratoria transitoria.** Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema General de la Protección Social, que son objeto de verificación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que se paguen hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”.



La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 13 de septiembre de 2020, al correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

III. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO DISTRITAL 193 DE 2020² “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL Y MITIGAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO CAUSADO POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL PERIODO TRANSITORIO DE NUEVA REALIDAD” -[Decreto Distrital 195 del 31 de agosto de 2020](#)³**

IV. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA POR UNANIMIDAD REDUJO SU TASA DE INTERÉS EN UN CUARTO DE PUNTO PORCENTUAL A 2%**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“La Junta Directiva del Banco de la República por unanimidad redujo su tasa de interés en un cuarto de punto porcentual a 2%. Esta decisión tomó en consideración los siguientes elementos:

- *La inflación en julio se ubicó en 1,97% y el promedio de los indicadores de inflación básica en 1,76%. Las expectativas de inflación de las encuestas a finales 2021 se sitúan en 2,87% mientras que las expectativas a dos años que se extraen de los papeles de deuda se sitúan en 1,56%.*
- *El resultado del crecimiento en el segundo trimestre confirma una demanda agregada débil, y excesos de capacidad productiva.*
- *Los datos de junio reiteran el deterioro del mercado laboral y la reducción de los ingresos laborales.*
- *Las condiciones de los mercados financieros han mejorado respecto al comienzo de la crisis y la alta liquidez de los mercados internacionales y locales se ha traducido en menores primas de riesgo soberano y en un adecuado acceso a la financiación externa.*

² Informado en nuestro Boletín Tributario No. 156/20

³ Publicado en el Registro Distrital No. 6897 del 31 de agosto de 2020



Adicionalmente, se ha dado un ajuste del déficit de cuenta corriente que se espera continúe a lo largo del año y que refleja menores necesidades de financiamiento externo.

En estas condiciones, el balance de riesgos de la política monetaria sugiere la conveniencia de brindar un impulso adicional a la economía. El impacto de la política monetaria será mayor en la medida en que las condiciones de la pandemia permitan continuar la reapertura gradual de los distintos sectores”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

01 de septiembre de 2020